



Montevideo, 4 de enero de 2017.

COMUNICADO INTERNO

Frente a la emisión de alertas rojas meteorológicas por parte del Instituto Uruguayo de Meteorología (INUMET) y las dudas de como actuar en lo laboral frente a las mismas.

Aclaremos que existe una normativa nacional que dio origen al Sistema Nacional de Emergencias (LEY 18.621) y que creó protocolos que indican como deben responder las empresas con respecto a la organización del trabajo en condición de alerta roja.

Los decretos que se publican frente a cada alerta roja establecen que:

Comuníquese a todos los organismos del Estado que, mientras dure la alerta de nivel rojo en los departamentos indicados por el Instituto Uruguayo de Meteorología, los mismos deberán suspender toda actividad asociada al riesgo que conlleva la condición meteorológica indicada, sin afectación de la retribución correspondiente a los funcionarios de dichos organismos.

Por lo que resulta claro que las actividades asociadas al riesgo que conlleva la condición meteorológica deberán suspenderse.

Aclaremos que solamente el INUMET tiene la potestad de emitir las alertas y que las mismas tienen hora de inicio y finalización, así como su alcance puede ser nacional o departamental.

Ante cualquier situación planteada por parte de la empresa que infrinja la vigente normativa, recomendamos la urgente comunicación a los delegados o miembros del Consejo Directivo.


Mariano Pouso
Secretario General


Javier Rebollo
Vicepresidente